



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	ELKIN RONDON CARDONA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 01078 00
INTERLOCUTORIO	515
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante (ver Fol. 50), cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante, en caso de existir a disposición del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS N° 039</b> fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 24 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
---